

Lohengrin Franquet Campibres, Sargento Provisorio de Infantería, Secretario del Juzgado de Ejecuciones de Alcañiz (Teruel) del que es Jefe el Jefe Provisional de Infantería D. Francisco Paradoja Sanchez.

CERTIFICADO: que los folios núms. 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del procedimiento sumari- simo de urgencia Na. 2215 seguidos contra EMILIO ANTOLIN LOMBARTE copiados literal- mente dicen como sigue:

"AUN RESUMEN.-El instructor del presente actúa que se remitirá al Sr. Presi- dente del Consejo de Guerra, tenidas en cuenta las pruebas aportadas con el fin de que el hecho perseguido se encuentre sancionado en el Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de EMILIO ANTOLIN LOMBARTE que se encuen- tra detenido en la Prisión de Alcañiz, creyendo haber practicado todas las dili- gencias propias del periodo sumarial, remítase este sumario al Ilmo. Sr. Auditor V. de la Victoria. no obstante acordare lo que procediere. Alcañiz, a 29 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.-EL JEF. INSTRUCTOR.- Alfonso Morono Gallardo.-rubricado.-DILIGEN- CIA.-Seguidamente y compuesto de 27 folios utiles se remite este sumario al Ilmo Sr. Auditor. Doy fé.- Leandro Galve.-rubricado.-hay un sello en tinta que se lee AUDITORIA DE GUERRA-5a. REGION MILITAR-ENTRADA-45339.-En presente causa remítase a la Auditoria Delegada de Teruel para su conocimiento y acuerdo de lo que en Justicia proceda.-Saragosa a 12 de Julio de 1939. Año de la Victoria.-EL AUDITOR Ramiro F. de la Mora.-rubricado.-FISCALIA DE GUERRA.-En el Procedimiento número 2215 Juzgado Militar.-EL FISCAL DICE: que el procesado Emilio Antolin Lombarte realizó los hechos siguientes: significación izquierdista hizo guardias é inter- vino en la destrucción de la Iglesia.-CALIFICACIÓN PENAL auxilio a la rebelión PENAL QUE SE PIDE; 12 años y 1 día.-Alcañiz, a 3 de Julio de 1939.-Año de la Victo- ria.-EL FISCAL.-Manuel Marquez de Prado.-Presidente, D. Juan Aguililar Torres Vil- losola.-VOCALES D. Luis Coler Pérez, D. José Garcia Monge Somero, D. Gabriel Por- tero Gil.-PONENTE D. Victoriano Sauras Bastida.-FISCAL D. Manuel Marquez de Prad- o.-DEFENSOR.-D. José Maria Rivera Iturbide.-RESOLUCION.-señalese para la vista de estas actuaciones el día 30 de Julio y pongase de manifiesto los autos a las partes para su instrucción.-Alcañiz, a 28 de Julio de 1939. Año de la Victoria.- Juan Aguililar.-rubricado.-DILIGENCIA con la vista fecha 28 exponen estas actua- ciones al Fiscal y Defensor a fin de que tomen las notas necesarias para sus respec- tivos informes, verificandolo y quedando debidamente instruida de las mismas. De lo que doy fé.-Alcañiz, a 29 de Julio de 1939. Año de la Victoria.-Manuel Garzarán.-rubricado.-DILIGENCIA.-En Alcañiz a 30 de Julio de 1939. Año de la Victoria asistido de su Defensor comunico al procesado la composición del Consejo de Guerra expresada al margen que ha de ver y fallar la causa instruida contra el mis- mo, quedando enterado y manifestando que no tiene nada que alegar. De lo que doy fé.-Emilio Antolin, y Manuel Garzarán.-rubricados.-En Alcañiz, a 30 de Julio de 1939. Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente, constituido en la forma expresada al margen, que ha de ver y fallar la causa instruida contra EMILIO ANTOLIN VIDAL, Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales, y terminado el interrogatorio, el Fiscal califica de acuerdo con su escrito que antecede. El Defensor pide la absolución. Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que contesta que no quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual, en cumplimiento con lo dis- puesto en el art. 585 del C.J.M. extimo la presente acta que firmo con el V. de la Victoria. Secretario. Manuel Garzarán.-rubricado.-SENTENCIA.-En la Ciudad de Alcañiz a treinta de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-VISTA por el Consejo de Guerra Permanente de Teruel, la presente causa sumari- simo de urgencia, número 2215 contra el procesado EMILIO ANTOLIN LOMBARTE de 34 años de edad, casado, labrador, natural de Fuentespalda y vecino de Arens de Lledó, oído el Ministerio Fiscal, el Defensor y el procesado, siendo Ponente el Oficial 2a. Ha. del C.J.M. Don Victoriano Saura Bastida, y RESULTANDO que el procesado Emilio Antolin Lombarte, de significación izquierdista, hizo guardias, tuvo habladurias sobre el fusilamiento del Cura, que decía no había de quedar pedazos, arrojó a una hoguera objetos religiosos, presencié la quema del Archivo Municipal y dijo que le habian desaparecido los papeles de las actiras.-CONSIDERANDO.-que los he- chos imputados al procesado son constitutivos del delito de excitación a la re- belión previsto y penados en el art. 240 párrafo 2a. del C.J.M. del que es autor el procesado sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la respon- sabilidad criminal. Vistos los arts. 238 y siguientes, y 591 del C.J.M., ley del 9 de febrero de 1939 y las demas disposiciones aplicables al caso.-FALLAMOS.-que debemos condenar y condenamos al procesado EMILIO ANTOLIN LOMBARTE como autor de un delito de excitación a la rebelión sin circunstancias, a la pena de SEIS





1939

... AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR con las accesorias de suspensi6n de todo <sup>castigo</sup> durante la condena, siendole de abono la prisi6n preventiva sufrida y a las responsabilidades civiles correspondientes que se fijar6n con arreglo a la ley del 9 de febrero de 1939. Asi por esta nuestra sentencia se pronunciamos y firmamos. Juan Aguilar, Luis Soler, Gabriel Portero, Jos6 Garcia Monge y Sauras, rubricados. Zaragoza a 4 de agosto de 1939. AÑO de la Victoria. - RESULTADO que el Consejo de Guerra permanentemente reunido en Alcañiz el dia treinta de Julio de 1939 para ver y fallar la presente causa sumaria de urgencia seguida contra EMILIO ANTOIN COMBARRIE, ha dictado sentencia condenando al procesado a la pena de seis años y un dia de prisi6n mayor como autor de un delito de excitaci6n a la rebeli6n sin circunstancias modificativas, en virtud de habersele declarado probado que el procesado de signifiaci6n izquierdista, hizo guardias, tuvo habladurias sobre el fusilamiento del cura, que decia no habia de quedar pedazos arroj6 a una hoguera efectos religiosos, presenci6 la quema del archivo municipal y dijo que habian desaparecido los papeles de las mentiras. - CONSIDERANDO que se han observado los tramites esenciales en la instrucci6n y fallo de esta causa, que la declaraci6n de hechos probados concuerda con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciaci6n de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificaci6n jur6dica de los hechos como en la clase y cuantia de la pena impuesta y demas pronunciamientos del fallo. Vistos los preceptos citados, Decreto l. de noviembre de 1936 y demas aplicables. - ACUERDO prestar aprobaci6n a la sentencia analizada. - Vuelvan los autos al Juez instructor para cumplimiento, notificaci6n, curso de testimonios y demas tramites. - EL JUDICIA. - Ramiro S. de la Mora. - Querido. - Hay un sello en tinta de la Comisi6n de Guerra de la Regi6n Militar. - En Alcañiz a 12 de agosto de 1939. AÑO de la Victoria. - Teni6ndose a mi presenci6 al procesado Emilio Antoin Combarrie le notific6 en legal forma la anterior sentencia recaida contra el mismo en el presente procedimiento y enterado firma. - Emilio Antoin y Ant. Cases. - rubricados. - DILIGENCIA. - En Zaragoza a 11 de Enero de mil novecientos 40. Vista la presente causa por la Comisi6n de Examen de Penas. Acuerda CONMUTARLE el fallo por la pena de 6 años por creerle incurso en el grupo 6a. apartado analogia de las instrucciones de 26 de Enero de mil novecientos cuarenta. - Y para que conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en el lugar y fecha indicados. - Firma, Segismundo Mart6n. - Rubricado. - Hay un sello en tinta que se lee: Comisi6n Provincial de Examen de Penas. - Per6n. - Y para que asi conste expido el presente con el V. B. del Sr. Juez en Alcañiz a veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

V. B.

EL JUEZ DE EJECUCIONES

*Francisco Gasc6n*  
*de*



*Sebasti6n Franquet*  
*de*

1939-3-41-5593